



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Formación Profesional

Propuesta curricular de Educación Secundaria/FP
Curso 2025/2026.
Centro educativo: IES EL BOHÍO
Código de centro: 30008996
Localidad: Cartagena



Consejería de Educación y Formación Profesional

PROPUESTA CURRICULAR EDUCACIÓN SECUNDARIA/FORMACIÓN PROFESIONAL



Curso: 2025-2026
Centro: IES EL BOHÍO
Localidad: Cartagena



ÍNDICE

Página

1. REFERENTE LEGAL	4
2. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES AL CONTEXTO DEL CENTRO	5
2.1. Respecto al profesorado.	5
2.2. Respecto al alumnado.	6
2.3. Respecto al personal no docente.	7
2.4. Objetivos en relación con los recursos materiales.	8
2.5. Objetivos sobre aspectos funcionales.	9
2.6. Respecto al entorno socio-cultural y familiar.	10
3. LOS CRITERIOS PARA DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS E INCORPORAR ELEMENTOS TRANSVERSALES	10
4. LOS CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA METODOLOGÍA	11
5. LAS MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA	13
6. LOS CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS	15
7. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA OFERTA EDUCATIVA	17
8. LOS CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	17
9. LOS CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS	18
10. LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.	19
10.1. Educación Secundaria Obligatoria:	19
10.1.1. Criterios generales de evaluación:	19
10.1.2. Criterios generales de promoción:	20
10.1.3. Criterios generales de titulación:	20
10.1.4. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas o actividades extraordinarias	21
10.1.5. Programa de Diversificación Curricular.	22
10.2. Bachillerato:	24
10.2.1. Criterios generales de evaluación:	24
10.2.2. Criterios generales de promoción:	27
10.2.3. Criterios generales de titulación:	27
10.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional:	28



10.3.1.	Criterios generales de evaluación: _____	28
10.3.2.	Criterios generales de promoción: _____	34
10.3.3.	Criterios generales de titulación: _____	35
10.4. Criterios para el diseño de los planes de refuerzo de materias y ámbitos pendientes.	_____	35
10.4.1.	Educación Secundaria Obligatoria. _____	35
10.4.2.	Bachillerato. _____	36
10.4.3.	Ciclos Formativos. _____	37
10.5. Convalidaciones entre la Educación Secundaria y Bachillerato y las enseñanzas profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.	_____	38
10.5.1.	Convalidaciones entre la Educación Secundaria y Bachillerato y las enseñanzas Profesionales de Música y Danza. _____	38
10.5.2.	Exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria. _____	39
10.5.3.	Convalidaciones entre el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. _____	39
10.5.4.	Exención de la materia de Educación Física de Bachillerato. _____	40
10.5.5.	Procedimiento, aplicación y documentación de las convalidaciones y exenciones de Educación Física. _____	41
10.6. Evaluaciones de diagnóstico.	_____	43
11. LOS CRITERIOS GENERALES DE DESEMPEÑO EN LA CONCESIÓN DE LA MATRÍCULA DE HONOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL.	_____	43
12. LOS CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE MEDIDAS DE REFUERZO Y DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	_____	46
13. PLANIFICACIÓN DE LOS APOYOS Y REFUERZOS CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	_____	48
14. ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA	_____	50
15. LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA COLABORACIÓN PERMANENTE CON LAS FAMILIAS	_____	52
16. LAS DECISIONES Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES	_____	53
17. LAS PROGRAMACIONES DOCENTES	_____	54



1. REFERENTE LEGAL

El artículo 24 del Real Decreto 33/1986, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria atribuye al Claustro de profesores la competencia de establecer los criterios para la elaboración de las propuestas curriculares de etapa, aprobarlas, evaluarlas y decidir las posibles modificaciones posteriores de las mismas conforme al proyecto educativo. Asimismo, el artículo 36 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en artículo 29 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Bachillerato en dicha Comunidad, determinan que la propuesta curricular de la etapa será aprobada por el Claustro de profesores e incluirá, al menos:

- a) La adecuación de los objetivos generales al contexto del centro.
- b) Los criterios para desarrollar los principios pedagógicos e incorporar los elementos transversales.
- c) Los criterios de carácter general sobre la metodología.
- d) Las medidas de coordinación con Educación Primaria y con la Educación Secundaria Postobligatoria.
- e) Los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos.
- f) Los criterios para establecer la oferta educativa.
- g) Los criterios para el diseño de las actividades complementarias y extraescolares.
- h) Los criterios para la participación del centro en proyectos, planes y programas.
- i) Los criterios generales de evaluación, promoción y titulación.
- j) Los criterios generales de desempate en la concesión de la matrícula de Honor en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.
- k) Los criterios para el diseño de medidas de refuerzo y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- l) Las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las familias.
- m) Las decisiones y los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes.



Por otra parte, el apartado 3 de los citados artículos, dispone que, siguiendo las directrices generales citadas en el apartado anterior, se elaborarán las programaciones docentes, que formarán parte de la propuesta curricular.

2. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES AL CONTEXTO DEL CENTRO

2.1. Respeto al profesorado.

- Favorecer y contribuir a la formación del profesorado.
- Fomentar la mejora de las relaciones personales entre el profesorado.
- Promover y facilitar que el profesorado planifique, colabore y se comprometa en la realización de actividades culturales apoyando las iniciativas que: como la Olimpiada Matemática, el Curso de Esquí, Página web, Programas de intercambio, Ruta Federico García Lorca, redes sociales, etc, ya que todas ellas potencian y mejoran la imagen del Centro.
- Impulsar la participación e implicación del profesorado en todos los ámbitos de la vida escolar.
- Continuar con la jornada de acogida e información al nuevo profesorado.
- Facilitar en el horario individual del profesorado que imparte clase a alumnos de integración, la coordinación de éste con los miembros del Departamento de Orientación.
- Organizar y situar debidamente el mobiliario y material didáctico del Centro.
- Organizar actividades encaminadas hacia una mayor implicación y colaboración de las familias en las tareas escolares.
- Establecer pautas metodológicas a aplicar en mejorar determinadas conductas y, en general, la formación del alumnado. Establecer también un plan específico de análisis de resultados (informes de departamentos, etc.)
- Concienciar en la necesidad de que los acuerdos tomados en las sesiones de evaluación sean evaluados y objeto de debate en posteriores reuniones.
- Optimizar las horas lectivas de pendientes, apoyo y las complementarias de colaboración al Departamento de Orientación, para lo cual se agruparán en un mínimo de dos o más sesiones.
- Impulsar la evaluación de los P.C. y de la Práctica docente.
- Mejorar los medios informáticos y materiales de los Departamentos.



- Aumentar, en la medida de la disponibilidad, la dotación de profesorado de guardias de recreo y atención de la biblioteca en el recreo.
- Incidir en la mejora del sistema de seguimiento, información y atención, del alumnado con materias pendientes.
- Favorecer todas aquellas actuaciones que conduzcan a mejorar el funcionamiento de los equipos docentes.
- Cuidar la puntualidad y el respeto en el aula.
- Motivar al alumnado en el estudio.
- Impulsar la Evaluación de los Procesos de Enseñanza y de la Práctica Docente.

2.2. Respeto al alumnado.

- Valorar actitudes positivas del alumnado ante el estudio.
- Facilitar una adecuada orientación escolar, personal y profesional.
- Motivar la participación del alumnado en acciones que conduzcan a mejorar su actitud frente al Instituto (comportamiento, conservación, limpieza, respeto, etc.).
- Lograr mayor colaboración entre el alumnado y aumentar el grado de compañerismo.
- Luchar contra el absentismo y bajo rendimiento escolar.
- Favorecer el asociacionismo del alumnado.
- Impulsar la participación del alumnado en el desarrollo de las distintas actividades educativas y extraescolares.
- Apoyar e impulsar el control y seguimiento de los alumnos con materias pendientes desde los Departamentos Didácticos. El Tutor de pendientes en colaboración con Jefatura de Estudios y los Departamentos Didácticos, informará a las familias y al alumnado de cómo recuperar las asignaturas pendientes de cursos anteriores.
- Continuar con las jornadas de: orientación y salidas académicas y profesionales a los cursos terminales, orientación sobre la elección de optativas e itinerarios formativos, e información a los Centros adscritos y a los de la zona de influencia de la oferta educativa del Instituto.
- Continuar realizando las evaluaciones sin calificación para el alumnado de la E.S.O.



- Concienciar en la necesidad de asistencia a las clases de las pendientes, repaso y profundización.
- Prestar información general al alumnado sobre: preinscripción, matrícula en prueba de acceso de Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, matrícula en periodos ordinario y extraordinario, exámenes extraordinarios (obligatoriedad para promoción y titulación).
- Continuar realizando reuniones periódicas con la Junta de Delegados con objeto de evaluar lo acontecido durante cada evaluación.
- Concienciar en la necesidad de que los acuerdos tomados en las reuniones previas a las sesiones de evaluación sean evaluados y objeto de debate en posteriores reuniones.
- Continuar con las gestiones ya iniciadas con objeto de mejora del mobiliario escolar: pupitres, sillas, material deportivo, etc.
- Motivar al alumnado en la conveniencia de su participación junto al Tutor, Departamento de Orientación, Actividades Extraescolares, Jefatura de Estudios, según cada caso, en:
 - Preparación del calendario de pruebas de evaluación.
 - Participación en diferentes actividades educativas y extraescolares.
 - Participación en actividades que conduzcan a mejorar actitudes de: Higiene, limpieza, respeto por los materiales de los compañeros, cuidado de las instalaciones, respeto mutuo, solidaridad, disciplina...
- Motivar hacia la tolerancia y la responsabilidad.
- Mejorar el comportamiento del alumnado que utiliza el transporte escolar.

2.3. Respeto al personal no docente.

Plan de racionalización y mejora de los servicios de:

- Secretaría: Condiciones de trabajo y mobiliario.
- Conserjería: El turno matutino estará atendido por tres Conserjes y por uno el turno vespertino.
- Limpieza: Seguir trabajando en la mejora de la limpieza del Instituto.
- Fisioterapeuta: Este curso continúa dependiendo de los EOEP.



2.4. Objetivos en relación con los recursos materiales.

- Mejorar y mantener las instalaciones del Instituto.
- Mejorar el uso de los recursos propios del Centro.
- Aumentar el sistema de video vigilancia en exteriores e interiores del Instituto.
- Optimizar las comunicaciones del centro con las familias.
- Continuar solicitando presupuestos extraordinarios para mejora y mantenimiento de instalaciones (transformador, valla, instalación eléctrica, aire acondicionado, bancos, aseos...).
- Reforzar la figura “Responsable del plan de evacuación” que coordine el plan de evacuación del Centro.
- Dotar de contenidos el Punto de Información.
- Emprender acciones que hagan destacar el Instituto a través de Internet y las redes sociales (facebook, Instagram, X y canal de youtube).
- Seguir solicitando la adecuación y/o mejora de los espacios docentes del Centro: aulas, laboratorios, departamentos, aseos, talleres, pistas deportivas...
- Continuar con la actualización del inventario de mobiliario y material didáctico.
- Poner los recursos materiales del Centro a disposición de toda la comunidad educativa.
- Aunar esfuerzos para evitar que se den situaciones irregulares como: faltas injustificadas, alumnos en el patio o cantina en horas de clase, salidas de alumnado antes del cambio de clase o finalización de las actividades lectivas, etc.
- Cerrar puertas del Instituto para evitar situaciones como: entrada de personas ajenas al Centro, salidas del alumnado en horario escolar..., a este respecto los alumnos de Ciclos y Bachillerato mayores de edad adecuarán sus entradas y salidas a los toques de timbre.
- Potenciar las relaciones externas con empresas e instituciones de la zona colaboradoras en la realización del módulo de F.C.T. de los ciclos formativos.
- Potenciar las actividades deportivas en horario de tarde a través de la A.M.P.A.



- Poner a disposición del alumnado el salón de lectura de biblioteca para estudio y los ordenadores de la misma para su acceso a Internet en horario de tarde.
- Seguir mejorando la limpieza e higiene de todas las instalaciones del Instituto.

2.5. Objetivos sobre aspectos funcionales.

- Jefatura de Estudios continuará manteniendo reuniones periódicas con:
 - Junta de Delegados de alumnos/as.
 - Reuniones con tutores de los distintos niveles educativos.
- A través de las reuniones de Jefatura de Estudios con tutores se llevará un control semanal de faltas de asistencia no justificadas y retrasos. Además del proceso telemático de comunicación de ausencias, los tutores o Jefatura de Estudios podrá comunicar a los padres/madres la existencia de las mismas cuando estas sean muy reiteradas.
- Con el objeto de evitar que los alumnos/as menores de edad abandonen el Centro en horario lectivo, las puertas de acceso permanezcan cerradas, para tener conocimiento de quien entra o sale del Centro.
- Para programar Actividades Complementarias y Extraescolares a comienzo de curso la Jefa del Departamento de Actividades con Jefatura de Estudios solicitarán a los Departamentos Didácticos las actividades programadas para cada grupo y serán los equipos Educativos de cada grupo los que determinen las actividades a realizar por el mismo.
- Informes, reflexión y debate sobre resultados de cada evaluación con: Claustro, Consejo Escolar, Departamentos Didácticos, Junta de Delegados.
- Control de salidas del alumnado del Centro, así como las entradas con retraso.
- Presidir las evaluaciones de las materias pendientes. Proponer y coordinar las reuniones de ciclo y curso para la selección de libros de texto.
- Hacer pública la relación de los libros de texto seleccionados. Actualizar el inventario de material informático y audiovisual.
- Planning mensual de utilización del Salón de actos, así como de utilización de ipads.
- Tener actualizado el dossier sobre aspectos legislativos y orientadores en relación con la evaluación del alumnado.



- Recabar de cada Departamento los criterios generales de evaluación y recuperación de los alumnos/as para que el tutor de pendientes disponga de los mismos.
- Asistir a las evaluaciones de los cursos.
- La atención al alumnado en caso de ausencia de un Profesor se llevará a cabo por los profesores de guardia y de biblioteca si fuera necesario, según horarios mostrados en las tablas correspondientes dentro del NOF.

2.6. Respeto al entorno socio-cultural y familiar.

- Establecer cauces de participación de las familias y A.M.P.A. con el Centro, para mejorar las relaciones institucionales.
- Mantener las reuniones de carácter general con las familias del alumnado de ESO y Bachillerato, además y especialmente con las del alumnado ACNEAE, así como del Programa de Diversificación y de Mejora y Profundización en Inglés.
- Reuniones periódicas con la Junta Directiva de la AMPA y Equipo Directivo a comienzo de curso y al finalizar cada evaluación.
- Mantener contacto con la asociación de vecinos Barriada San Cristóbal, Residencial Santa Ana, Los Dolores, Miranda, Santa Ana, La Aljorra y el Albujón.
- Continuar con la entrega de notas de los tutores/as a las familias después de cada evaluación.
- Desarrollar un punto de comunicación con las familias.

3. LOS CRITERIOS PARA DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS E INCORPORAR ELEMENTOS TRANSVERSALES

- Elaborar propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
- En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el



hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

- Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
- Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
- Las lenguas oficiales se utilizarán sólo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.
- Se promoverán las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.
- Se regularán soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos y alumnas de alta capacidad intelectual y de los alumnos y alumnas con discapacidad.
- Respecto a los contenidos transversales a desarrollar dentro de la Atención Educativa, estos se desarrollan más adelante en este mismo documento, dentro del apartado 14, “Enseñanzas de Religión y Atención Educativa”.

4. LOS CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA METODOLOGÍA

- El diseño de actividades de aprendizaje integradas que permitan a los alumnos avanzar, de manera equilibrada, hacia el aprendizaje de las competencias clave y de los contenidos del currículo.
- La acción docente promoverá que los alumnos sean capaces de aplicar los aprendizajes en una diversidad de contextos.



- El profesorado establecerá objetivos de aprendizaje compartidos con el alumnado en la realización de las tareas que sean lo suficientemente explícitos y transparentes para que los discentes comprendan con exactitud cómo alcanzar el éxito en la realización de las mismas. Para ello, se recomienda que el profesorado aporte ejemplos concretos que demuestren los pasos necesarios para completar una tarea o resolver un problema.
- El fomento de la reflexión e investigación, así como la realización de tareas que supongan un reto y desafío intelectual para los alumnos a partir de preguntas que impliquen la resolución de problemas, aumentando la motivación y la implicación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, los contenidos del currículo, enunciados como saberes básicos, se organizarán preferentemente en torno a núcleos temáticos cercanos y significativos.
- El diseño de tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura, la escritura, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y la expresión oral mediante debates y presentaciones orales.
- La actividad de clase favorecerá el trabajo individual, el trabajo en equipo y el trabajo cooperativo. El diseño de las tareas fomentará la aplicación del aprendizaje colaborativo a través de tareas en las que el alumnado participe activamente en la negociación de roles, responsabilidades y resultados.
- La aplicación efectiva de estrategias metacognitivas que desarrollem las habilidades del alumnado y le ayuden a incrementar sus posibilidades de éxito a partir de la práctica de una evaluación formativa basada en la retroalimentación de la información entre docentes y discentes y entre los propios discentes.
- La realización de agrupamientos flexibles en función de la tarea a desarrollar y de las características individuales de los alumnos con objeto de realizar tareas puntuales de enriquecimiento o refuerzo.
- El espacio deberá organizarse en condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación necesarias para garantizar la participación de todos los alumnos en las actividades del aula y del centro.
- Se procurará seleccionar materiales y recursos didácticos diversos, variados, interactivos y accesibles tanto en lo que se refiere al contenido como al soporte.



5. LAS MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA

En cursos anteriores las actuaciones que veníamos desarrollando eran las siguientes:

- Reunión previa entre los equipos directivos y orientadores de ambos centros.
- Reuniones de coordinación entre maestros-tutores de Primaria y profesores de Secundaria.
- Información de los resultados de evaluación inicial y/o primera evaluación al CEIP.
- Información a los alumnos de 6º de Educación Primaria sobre la nueva etapa y jornada de puertas abiertas.
- Información a los padres sobre la nueva etapa y jornada de puertas abiertas.
- Informe de evaluación individual del alumnado de 6º de Educación primaria.
- Reuniones con las familias de los nuevos ACNEE's que van a venir al IES.
- Estudio de informes e información ofrecida por el colegio.

Ahora, las medidas de coordinación con Educación Primaria son las que establece el Plan de Transición entre Etapas, tal y como viene indicado en la Resolución de 17 de julio de 2023 por la que se dictan instrucciones de comienzo de curso 2023-2024 en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, concretamente en el Anexo VIII de dichas instrucciones.

Las líneas estratégicas de este Plan de Transición entre Etapas son la **prevención y sensibilización** mediante **el diagnóstico inicial de detección de necesidades, la formación y coordinación** de diferentes agentes implicados y **la rápida intervención**, siendo estos los objetivos prioritarios:

- Crear y potenciar las condiciones que garanticen una transición fluida y positiva desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, con especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad.
- Identificar, intervenir y reducir el impacto de los factores que dificultan la adaptación del alumnado a la nueva etapa educativa.
- Facilitar el acceso a la información, orientación y asesoramiento a las familias.



- Sensibilizar y formar a los docentes en estrategias metodológicas orientadas a facilitar la transición entre etapas del alumnado.
- Impulsar sistemas de detección del alumnado especialmente vulnerable mediante una eficiente coordinación administrativa entre los centros educativos.
- Fomentar los mecanismos de respuesta a los problemas presentes en la adaptación del alumnado a la nueva etapa educativa.
- Promover la implicación de todos los agentes de la comunidad educativa en el proceso de transición entre etapas.

El Plan de Transición entre Etapas está integrado por 21 **actuaciones** clasificadas atendiendo a su tipología, ya sean actuaciones de **prevención** (actuaciones que responden a la necesidad de evitar situaciones indeseadas durante este proceso de cambio de etapa educativa) o de **intervención** (medidas destinadas a incidir en la problemática presente en el proceso de transición entre etapas).

El IES El Bohío y el IES San Isidoro son los dos centros educativos de referencia para los centros de primaria adscritos, de tal modo que se ha elaborado un borrador de Plan para poner en marcha juntos con los colegios que se irá desarrollando a lo largo de este curso escolar.

Las medidas de coordinación con educación secundaria postobligatoria son:

- Medidas desde la Acción Tutorial.
- Información a los alumnos de 4º de ESO sobre las diferentes alternativas al terminar la etapa.
- Información a los padres sobre los estudios postobligatorios que pueden emprender sus hijos.
- Visitas de nuestro alumnado a los centros de destino, en el caso de la Formación Profesional.



6. LOS CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

El objetivo de la selección de materiales y recursos didácticos es dar respuesta efectiva a los planteamientos generales de intervención educativa y al modelo didáctico que pretendemos llevar a la práctica. Entre los criterios utilizados para ello están:

Para los Libros de Texto:

- Se encuadran con coherencia en el Proyecto Educativo.
- Cubren los objetivos del currículo.
- Los objetivos están claramente explicitados.
- Los contenidos se han seleccionado en función de los objetivos y son adecuados al nivel de desarrollo psicoevolutivo de los alumnos.
- La disposición de los elementos en las páginas aparece clara y bien diferenciada.
- El aspecto general del libro resulta agradable y atractivo para el alumnado.
- Presentan materiales complementarios que facilitan el desarrollo del proceso docente.
- Presentan actividades de refuerzo y de ampliación.
- La progresión es adecuada.
- La cantidad de actividades es suficiente (ni pobre ni excesiva).
- Las actividades están bien diferenciadas de los contenidos.
- Facilita la memorización comprensiva mediante una adecuada organización de las ideas, destacando las principales sobre las secundarias.
- Contribuyen al desarrollo de las Competencias Clave.
- Facilita y/o permite libertad para trabajar diferentes metodologías.

Otros materiales y recursos impresos:

- Parten de los conocimientos previos del alumnado.
- Aseguran la realización de aprendizajes significativos.
- Despiertan la motivación hacia el estudio y el aprendizaje.



- Potencian el uso de las técnicas de trabajo intelectual.
- Permiten la atención a la diversidad.
- Se recurre suficientemente a la información gráfica mediante esquemas, tablas, gráficos, mapas, dibujos, viñetas, fotografías etc.

Materiales Manipulativos:

- Están adaptados a las Normas de Seguridad Europeas.
- Las reproducciones se ajustan a modelos reales.
- Integran aspectos lúdicos y educativos.

Materiales Audiovisuales y Tecnológicos:

- La información y las explicaciones de los conceptos se expresan con claridad.
- El lenguaje y la imagen están adaptados al nivel.
- Las imágenes aportan aclaraciones o ampliaciones a los aprendizajes.
- Son seguros y avalados por el Plan de digitalización de La Consejería.
- Cumplen los requisitos establecidos en el nuevo plan de Estrategia Digital de Centro.

Además de lo anteriormente expuesto, a la hora de elegir los materiales dirigidos al alumnado también deben tenerse en cuenta estos criterios:

- Que no sean discriminatorios.
- Que permitan un uso comunitario de los mismos.
- Que no degraden el medio ambiente.
- Emplear materiales de bajo coste para crear hábitos de ahorro.
- Que sean apropiados para los alumnos que van dirigidos.
- Resistente y duradero.
- Atractivos y atrayentes.
- Favorecedores del desarrollo de las capacidades de las distintas áreas.



7. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LA OFERTA EDUCATIVA

Además de ofertar las materias obligatorias que determinan los currículos de las distintas enseñanzas que se cursan en nuestro centro, la optatividad es una forma de completar la formación del alumnado. Por ello, es importante establecer unos criterios para determinar la oferta de optativas del centro. En la elección de la oferta de las materias optativas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El desarrollo de las competencias básicas y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo..
- Disponibilidad horaria en el departamento.
- Número suficiente de alumnos/as que la soliciten. Según acuerdo de CCP y Consejo Escolar, el mínimo se establece en 10 alumnos y un máximo de 25 alumnos (la cifra máxima podría variar según circunstancias excepcionales valoradas por Jefatura de estudios, siempre y cuando no suponga un aumento del cupo asignado).
- Recursos materiales y espaciales necesarios.

Para que una optativa sea ofertada, además de tener en cuenta los criterios anteriores, el departamento interesado deberá entregar una programación en la que al menos conste el nombre, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de la materia optativa, para el estudio de la propuesta por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

8. LOS CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Estos criterios y otros aspectos relacionados con el diseño de las actividades complementarias y extraescolares se encuentran recogidos en el DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO (NOF), dentro del apartado “2.7. Reglamentación de las actividades complementarias y extraescolares. Actividades singulares”. El NOF tiene una ubicación externa para reducir la extensión de la Propuesta Curricular. Para acceder, consultar el archivo correspondiente.



9. LOS CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EN PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS

En nuestro centro son numerosos y variados los Planes, Proyectos y Programas que llevamos a cabo y todos ellos se fundamentan en conseguir una serie de objetivos, que a su vez son las motivaciones y los criterios que tenemos en cuenta para desarrollarlos:

- Lograr una educación y formación integral del alumnado.
- Dar respuesta a la heterogeneidad de nuestro centro (profesorado y alumnado).
- Búsqueda de proyectos que favorezcan la interdisciplinariedad y el desarrollo de contenidos transversales.
- Programas y proyectos que permiten una interacción con el entorno del centro (instituciones, ayuntamientos, ONGs, etc).

En este sentido, todo esto está presente y desarrollado en los diferentes proyectos, programas y planes que se llevan a cabo en el centro:

- Educación para la Salud. Programa Escuelas Saludables. Proyecto “One life, one health”.
- Programa Huertos Escolares
- Programa “Educando en Justicia”.
- Proyecto “Puesta en marcha del ciclo del CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico con la implementación en el aula de recursos digitales aplicando las nuevas tecnologías”.
- Jornadas del Cómic. Proyecto GUTTERS.
- Programa SENDA.
- Proyecto “Arqueobohío”.
- Plan de lectura.
- RMskills.
- Aula Profesional de Emprendimiento.
- Aula Edit.
- Olimpiada Matemática.
- Programa Podcast Radio Bohío - Sopla Lebeche.
- Presupuestos Participativos.



- Proyecto “Conectando culturas, creando espacios inclusivos”.
- Programa “Las Matemáticas están en todas partes”.
- Proyecto Micromundo.
- Proyecto “IES de sanos cuidar mente y cuerpo”.
- Proyecto “Arquitectos del cuerpo humano”.

10. LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

10.1. Educación Secundaria Obligatoria:

10.1.1. Criterios generales de evaluación:

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora. La evaluación de los alumnos tendrá un carácter formativo y será instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos tres sesiones de evaluación parcial, coordinadas y dirigidas por el profesor tutor, al finalizar cada periodo de evaluación y otras tres intermedias en la mitad de cada periodo que orientarán a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última sesión de evaluación coincidirá con la evaluación final, en la que el equipo docente valorará globalmente el progreso del alumnado y adoptará de forma colegiada por mayoría simple las decisiones relativas a la promoción, titulación o incorporación a programas o a otras enseñanzas del alumnado.

Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizando, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos



asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

10.1.2. Criterios generales de promoción:

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Asimismo, podrán promocionar de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias o ámbitos no superados les permite seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Para el cómputo de las materias no superadas, se considerarán las materias no superadas del propio curso y las de cursos anteriores.

Cuando los equipos docentes decidan la promoción con evaluación negativa en más de dos materias, deberán justificar el adecuado grado de consecución de objetivos y de adquisición de competencias clave por parte del alumno, y reflejarlo en el acta de la sesión de evaluación.

El alumno que no alcance la promoción permanecerá un año más en el mismo curso. Solo podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y un máximo de dos veces a lo largo de las etapas educativas que configuran la enseñanza obligatoria.

10.1.3. Criterios generales de titulación:

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados.

Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando la nota media de los resultados de evaluación en todas las materias en las que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a cinco.



Criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación (art. 20.12 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre).

10.1.4. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas o actividades extraordinarias

1. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título y hayan superado el límite de edad establecido en los artículos 4.4 y 21.9 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, y no estén matriculados en ninguna enseñanza o prueba que permita la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, podrán obtenerlo en los dos cursos siguientes mediante la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo cursado.

2. Las pruebas o actividades personalizadas se realizarán en el centro educativo donde el alumno estuviera matriculado por última vez en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Correspondrá a los jefes de departamento la coordinación para la elaboración de estas pruebas, y estos serán los responsables de la evaluación de los alumnos, para lo que contarán con la colaboración de los demás miembros del departamento de coordinación didáctica.

4. Los jefes de departamento responsables de la evaluación de las pruebas, coordinados por el director del centro, actuarán como equipo docente y se reunirán en sesión de evaluación para analizar los resultados obtenidos por el alumnado en estas pruebas y adoptar las decisiones correspondientes a las propuestas para la obtención, en su caso, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

5. Los resultados de estas evaluaciones se consignarán en el acta de evaluación correspondiente y se incorporarán al expediente académico y al historial académico del alumno mediante un anexo para su debida actualización.

6. Para la organización y realización de estas pruebas y actividades de evaluación, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, establecerán los procedimientos de inscripción y evaluación, atendiendo a los siguientes aspectos:

a) El alumnado se matriculará en el centro de todas las materias o ámbitos no superados.



- b) La inscripción para realizar estas pruebas de evaluación de materias pendientes se programará por el centro antes del 30 de marzo de cada curso escolar.
- c) Los centros informarán, al menos, de los contenidos, los criterios de evaluación, las estrategias e instrumentos de evaluación de las distintas materias, así como de los criterios de titulación.
- d) Las pruebas y actividades de evaluación se realizarán antes de la finalización de las actividades lectivas.

La información relativa a estas pruebas extraordinarias se alojará en la web del centro. Además habrá un documento externo que recogerá todos estos aspectos y que también se encontrará entre los documentos digitales subidos a Plumier XXI.

10.1.5. Programa de Diversificación Curricular.

El Programa de diversificación curricular se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre* y en el artículo 10 de la *Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar segundo curso, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de titular, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 4.4 y 21.9 del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre*.

Excepcionalmente, una vez iniciado el curso escolar, para aquel alumnado de incorporación tardía que se encuentre en graves dificultades de



adaptación y aprendizaje en el grupo ordinario de 3.o de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá proponer para el acceso al programa sin necesidad de cumplir alguno de los requisitos generales, salvo el referido a los límites de edad. En estos casos, el equipo docente y el orientador del centro educativo deberán justificar que existe riesgo de fracaso por la vía ordinaria y que existen expectativas de éxito a través de la incorporación al programa.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir, en su caso, los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del primer curso del programa.

Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente de primer curso del Programa de diversificación curricular, sin perjuicio de que los alumnos puedan participar en los procesos de evaluación previstos para la superación de estas materias, que se recogerán en los planes de refuerzo correspondientes.

En el caso de superar la materia pendiente mediante la superación del ámbito correspondiente de primer curso del Programa de diversificación curricular, se utilizará en los documentos oficiales de evaluación el término Exento/a, con el código <EX>.

En el Programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Los alumnos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán finalizar la enseñanza obligatoria dentro del mismo.

Los alumnos cursarán los ámbitos del programa en grupos específicos, debiendo cursar con carácter general, el resto de materias con un grupo ordinario de referencia del mismo curso de la etapa.

Cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor con atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

La incorporación del alumnado al Programa de diversificación curricular será autorizada por el director del centro educativo a la vista de la propuesta del equipo docente y el informe de idoneidad del orientador del centro educativo. Este informe deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- a) Historia escolar y medidas educativas adoptadas previamente.
- b) Características personales que puedan influir en la capacidad de aprendizaje.



- c) Características del contexto escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Grado de competencia curricular alcanzado por el alumno en cada una de las materias tras la evaluación final de curso.
- e) Medidas de apoyo y refuerzo aplicadas durante el curso.
- f) Dificultades observadas en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g) Propuesta favorable para la incorporación del alumno al primer curso o, excepcionalmente, al segundo curso del Programa de diversificación curricular por parte del equipo docente.
- h) Valoración de la idoneidad de la medida por parte del orientador del centro educativo.

La autorización requerirá que se haya oído al alumnado propuesto y la conformidad de sus padres, madres o tutores legales, así como el visto bueno de la Inspección de Educación, que se realizará a través del aplicativo Plumier XXI antes del 30 de septiembre de 2025.

Excepcionalmente, el director del centro educativo podrá autorizar la incorporación de alumnado a este programa hasta el 31 de diciembre de 2025, previo visto bueno de la Inspección de Educación.

Los centros privados no sostenidos con fondos públicos remitirán la documentación en soporte informático a la Inspección de Educación en las mismas fechas.

Para la impartición de los ámbitos de este programa en los centros sostenidos con fondos públicos, el número de alumnos por grupo será como mínimo de diez alumnos y máximo veinte.

10.2. Bachillerato:

10.2.1. Criterios generales de evaluación:

La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se podrán establecer medidas y actividades de seguimiento con el objeto de facilitar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles necesarios en esta etapa educativa.



En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos tres sesiones de evaluación, coordinadas por el profesor tutor, al finalizar cada periodo de evaluación y otra inicial, al comenzar el curso, que orientarán a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última sesión de evaluación coincidirá con la evaluación final ordinaria.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente.

De acuerdo con la Orden de 4 de julio de 2024 que regula determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato destacamos dentro del Capítulo III de Bachillerato los artículos 34,35 y 36:

“Artículo 34. Continuidad entre materias.

1. La superación de las materias de segundo curso que figuran en el Anexo de esta orden estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

2. El alumnado podrá matricularse en segundo curso de las materias con relación de continuidad que figuran en el citado anexo sin haber cursado con anterioridad la materia de primero. En este caso, el alumnado deberá matricularse de la correspondiente materia de primero y cursarla como materia pendiente. Esta materia de primer curso no será computable a los efectos de modificar las condiciones en las que el alumno ha promocionado a segundo curso.

No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesor que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso. Para ello, deberá acreditar los conocimientos correspondientes al curso previo, mediante una prueba de nivel establecida por el departamento de coordinación didáctica responsable de dicha materia o quien desempeñe sus funciones en los centros privados”.

Esta prueba de nivel será realizada por el jefe de departamento y se llevará a cabo durante el mes de septiembre. El alumno/a será informado/a con antelación de la fecha establecida para la misma. La realización de dicha prueba no impedirá al alumno/a realizar los exámenes fijados para las materias pendientes. Si el alumno/a aprobase la prueba de nivel, podría presentarse al examen de pendientes correspondiente para subir nota; si el alumno/a



suspendiese la prueba de nivel, podría presentarse a las convocatorias de pendientes establecidas para cada trimestre.

"En caso contrario, deberá cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso.

3. La acreditación de los conocimientos de la correspondiente materia de primer curso en ningún caso implicará que se considere cursada o superada la materia de primer curso. Asimismo, se dejará constancia de esta acreditación de conocimientos en el expediente académico del alumno mediante diligencia.

Artículo 35. Cambio de modalidad o vía.

1. El cambio de modalidad o vía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

2. El alumno que haya promocionado del primer al segundo curso de Bachillerato o repita el segundo curso de Bachillerato podrá, al efectuar la matrícula, solicitar al director del centro el cambio a otra modalidad o, en su caso, vía diferente. El alumno deberá completar un itinerario válido en la nueva modalidad que contenga todas las materias específicas de modalidad que se requieren para obtener el título de Bachillerato por una modalidad concreta, así como respetar las condiciones de continuidad entre materias.

A los efectos del cambio de modalidad, se tendrá en cuenta:

a) Las materias específicas de modalidad o vía de primer o segundo curso ya superadas que sean coincidentes con las materias de la nueva modalidad o vía pasarán a formar parte de las materias requeridas de la nueva modalidad o vía, en caso de que el alumno no solicite cursar otras materias diferentes.

b) Una de las materias específicas de modalidad o vía, del primer o segundo curso ya superada que no sea propia de la nueva modalidad podrá ser considerada como materia optativa del mismo curso, en caso de tener pendiente de superar dicha materia optativa. En este caso, si el alumno tiene superada una materia optativa de dos horas, ésta no computará a efectos del cálculo de la nota media de la etapa, debiendo dejar constancia por escrito de esta renuncia.

c) Las materias específicas de la modalidad o vía que abandone que no formen parte de las materias requeridas a efectos de titulación no se tendrán en cuenta para el cómputo de la nota media de Bachillerato.

d) Las materias de primer curso de la nueva modalidad o vía que deba cursar el alumno para completar un itinerario válido en la modalidad o vía en la que va a formalizar matrícula tendrán la consideración de materias pendientes y



deberá matricularse de las mismas, si bien no serán computables a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso.

e) Las materias de segundo curso en las que desee formalizar matrícula, en caso de tener reconocida continuidad conforme a lo establecido en el Anexo de esta orden, requerirá la superación de la materia de primer curso indicada en dicho anexo.

f) De los cambios de modalidad o vía se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico mediante diligencia.

Artículo 36. Cambio de materia dentro de la misma modalidad o vía.

1. Al efectuar la matrícula, el alumnado podrá solicitar el cambio de materias específicas de modalidad u optativas no superadas. Las materias elegidas sustituirán, a todos los efectos, a las materias cursadas y no superadas.

2. Cuando el cambio de materia suponga cursar en segundo una o más materias que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo de esta orden, requieran conocimientos previos, será de aplicación lo establecido en el artículo 34, sobre la continuidad entre materias de Bachillerato.

3. El cambio de materia se reflejará en los documentos de evaluación mediante diligencia.”

10.2.2. Criterios generales de promoción:

Los alumnos promocionarán al segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. El centro organizará las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

El alumnado que finalice el segundo curso con evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrá optar, asimismo, por repetir el curso completo.

10.2.3. Criterios generales de titulación:

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, siempre que configuren un itinerario válido



Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
- c) Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

En la sesión de evaluación extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría simple, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.

Criterios de actuación de los equipos docentes responsables de la evaluación (art. 20.9 del Decreto 251/2022 , de 22 de diciembre).

10.3. Ciclos Formativos de Formación Profesional:

10.3.1. Criterios generales de evaluación:

1. La evaluación se realizará por módulos profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación tiene como finalidad verificar la adquisición y el grado de consecución de los resultados de aprendizaje. Para ello tendrán como referencia los criterios de evaluación establecidos en la normativa básica y autonómica que regule el currículo correspondiente.

3. La valoración de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se sustenta en la observación de las actividades del alumnado, en la evaluación continua de



los aprendizajes y en las pruebas de evaluación final. Las evaluaciones finales y las pruebas de evaluación correspondientes serán siempre presenciales.

Se realizarán evaluaciones parciales de manera regular, una por trimestre, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado en relación con el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje y el desarrollo de su propia práctica docente, así como para formular propuestas de mejora.

La calificación del módulo profesional se establecerá mediante la media aritmética o ponderada de las notas de cada uno de los resultados de aprendizaje (RA) que se hayan superado. Esto implica que cada RA, según el criterio del docente, tendrá un peso específico en la nota final del módulo.

Se podrá calcular la media de un módulo cuando haya un Resultado de Aprendizaje (RA) pendiente de superar, siempre que este RA pendiente de superar no influya críticamente en la globalidad de las competencias del ciclo. Sin embargo, esto no se aplicará si el estudiante ha perdido el derecho a la evaluación continua.

4. En el caso de trabajar con metodologías activas de aprendizaje, sin diferenciar los módulos profesionales, la programación de la oferta formativa del centro ha de recoger claramente todos los resultados de aprendizaje o competencias específicas sujetas a evaluación. En todo caso, la calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación deberá adecuarse al módulo profesional correspondiente.

5. Los centros docentes darán a conocer estos criterios de evaluación, así como los criterios de calificación y los procedimientos e instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente, debidamente recogidas en las correspondientes programaciones didácticas.

Proceso de evaluación en el centro docente

1. El equipo docente de cada grupo, coordinados por su tutor o tutora, se reunirá en sesiones de evaluación y actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones relativas al acceso de formación en la empresa u organismo equiparado, la promoción o repetición de curso, según el caso, así como a la obtención de la titulación, teniendo siempre en cuenta las condiciones que las regulan.

2. Al comienzo de cada curso, el profesorado realizará la evaluación inicial del alumnado con el fin de detectar el grado de conocimientos de los que parte y, como ayuda al profesorado para planificar su intervención educativa y para



mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Esta evaluación no incluirá asignación de calificaciones ni levantamiento de acta.

3. Las sesiones de evaluación, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Valorar y calificar el logro de los aprendizajes de los alumnos en cada módulo profesional, de acuerdo con los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación y calificación concretados en cada una de sus programaciones.
- b) Valorar, para cada alumno, el cumplimiento de las condiciones de acceso a la fase de formación en empresa.
- c) Adoptar, en su caso, los acuerdos y decisiones necesarios para facilitar el aprendizaje y el progreso del alumnado.

A lo largo de cada uno de los cursos, primero y segundo, se realizará para cada grupo, el número de sesiones parciales que sean necesarias (aproximadamente una por trimestre lectivo) y dos evaluaciones finales. De cada sesión de evaluación se levantará un acta en la que se harán constar las valoraciones y conclusiones sobre el rendimiento del grupo y del alumnado, así como los acuerdos y las decisiones adoptadas. Se hará coincidir la última sesión parcial del curso con la primera evaluación final ordinaria.

4. De acuerdo con el calendario establecido para cada curso escolar, durante el mes de junio, se realizarán la primera y segunda convocatoria de evaluación final (ordinaria y extraordinaria) a las que tiene derecho el alumnado por cada curso académico, en las que se calificarán los módulos profesionales y el proyecto intermodular incluidos, en los casos que proceda.

Las evaluaciones de módulos pendientes del primer curso para los estudiantes matriculados en el segundo curso estarán programadas en fechas que se ajusten al modelo de organización de la formación en empresa del ciclo formativo (modelo concentrado).

5. Para el alumnado que tenga módulos profesionales y, en su caso, el proyecto, no superados en la primera convocatoria ordinaria del curso, se establecerá un plazo durante los que se programarán actividades de recuperación en el centro o bien recuperación de horas de la fase de empresa. En la segunda convocatoria de evaluación final se calificarán los módulos y, en su caso, el Proyecto pendientes de superar.

6. En casos excepcionales, se podrá programar una sesión de evaluación final anticipada para aquel alumnado exento de la fase de formación en empresa,



evaluando de manera definitiva los módulos restantes. Los centros docentes establecerán un subgrupo específico diferenciado del grupo ordinario en la plataforma Plumier XXI.

Evaluación y calificación de los módulos dualizados.

La calificación final de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia profesional (módulos dualizados) será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro de formación profesional, teniendo en cuenta las valoraciones de los tutores duales de centro y de empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

El docente responsable de cada módulo profesional en el centro docente ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la estancia en la empresa correspondiente.

Con carácter general, la evaluación del módulo profesional integrará la valoración de la empresa u organismo equiparado que contribuirá con un 20% en el cálculo de la calificación final del módulo profesional.

Esta ponderación se aplicará siempre que el estudiante haya completado satisfactoriamente la fase de formación en el centro correspondiente al módulo y haya recibido una evaluación positiva de manera global durante la fase de formación en la empresa, con las siguientes consideraciones:

- En aquellos casos en los que, debido a la media ponderada, se obtenga una calificación de 5 o superior, pero alguna de las fases tenga una calificación o valoración global inferior a 4, no se aplicará la media ponderada mencionada y el módulo profesional se calificará con un máximo de 4 puntos. En estos casos, se mantendrá la calificación o valoración positiva de la fase correspondiente para futuros ajustes en la evaluación. Excepcionalmente, el docente podrá aplicar la media ponderada si únicamente es negativa la valoración global de la empresa.
- Si el informe de empresa indica que no se han alcanzado los resultados de aprendizaje durante la fase de empresa de un módulo profesional (con independencia del resultado de la valoración global de la estancia), y además el estudiante ha recibido previamente una calificación negativa durante la fase de formación en el centro correspondiente a dicho módulo, no se podrá superar dicho módulo profesional. En esta situación, la calificación máxima que se podrá asignar será de 4 puntos.



7. Todo ello se ajustará a las disposiciones del artículo 107 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre evaluación y permanencia.

Resultados de la evaluación

1. La calificación de los módulos profesionales y proyecto se expresará de forma numérica, en una escala del 1 al 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

2. La calificación obtenida por la alumna o por el alumno en la fase de centro se conservará a la espera de la realización de la fase de empresa para su calificación y supondrá el 80% de la calificación final del módulo. El 20% restante corresponderá a la calificación de la fase de empresa.

La designación como “No evaluado”, en el caso de los módulos profesionales de segundo curso no consumirá convocatoria y el estudiante podrá completar la fase de formación en empresa en un momento posterior, sin afectar su historial de evaluación en el centro docente. Dicha calificación será reconocida en el ámbito de la Región de Murcia.

3. Los módulos que hayan sido objeto de convalidación se consignarán con la expresión de «convalidado» (C) acompañada de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación aportada (entre 5 y 10), la calificación computará a efectos de cálculo de la nota final del Ciclo Formativo.

Calendario de evaluaciones

Las fechas de convocatoria de evaluaciones para los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso 2025-2026 se indican a continuación, teniendo en cuenta que el alumnado iniciará las clases el día 15 de septiembre de 2025 y finalizará el día 18 de junio de 2026.



Segundo Curso – (Modelo concentrado)	
Fase o actividad	Descripción
Inicio del curso	Según el calendario escolar anual.
Evaluación de seguimiento	Al finalizar el trimestre. Se recoge en el acta de evaluación parcial. Módulos profesionales dualizados (con fase de empresa) serán calificados con NEx, siendo x la calificación de evaluación parcial de la fase de centro obtenida.
Evaluación de la fase de centro	■ Antes del inicio de la FEM. Evaluación de los resultados de aprendizaje impartidos en el centro (fase de centro). Decisión de acceso para iniciar la FEM: solapamiento FEM1 y FEM2.
Formación en empresa (FEM2) y recuperación de los módulos pendientes	■ <i>Desde 24 de febrero hasta junio.</i> (Excepcionalmente, se podrá solicitar adelantar el inicio de la fase de empresa cuando con la debida justificación por parte de la dirección del centro) - El alumnado se incorpora a la empresa tras la evaluación de la fase de centro. Duración: 500 horas (hasta 8 h/día). - Alumnado que no accede a la FEM: Permanece en el centro para recuperar la fase de centro de los módulos pendientes.
Defensa del proyecto intermodular	Defensa del proyecto. Pueden realizarse antes o durante la FEM (tutorías en el centro).

Primer Curso – (Modelo concentrado)	
Fase o actividad	Descripción
Inicio del curso	Según el calendario escolar anual.
Evaluaciones de seguimiento	Al finalizar cada trimestre. Se recoge en el acta de evaluación parcial.
Evaluación de la fase de centro	■ <i>No existe</i>
Evaluación final – 1. ^a convocatoria (acta oficial)	■ <i>Desde la 1.ª semana de junio.</i> - Evaluación final de todos los módulos cursados (carácter provisional en los módulos dualizados con FEM1). Se recoge en el acta de evaluación ordinaria.
Refuerzo y recuperación	■ <i>Hasta la finalización de las clases (junio).</i> - Actividades de recuperación de módulos no superados. - Actividades preparatorias para el proyecto intermodular de 2. ^a curso.
Fin de las clases	Según el calendario escolar anual.
Evaluación final – 2. ^a convocatoria (acta oficial)	■ <i>Hasta finales de junio (según planificación del centro).</i> - Evaluación de los módulos pendientes de la 1. ^a convocatoria. Se recoge en el acta de evaluación extraordinaria.

Evaluación final – 1. ^a convocatoria (acta oficial)	■ <i>2.ª semana de junio.</i> - Módulos dualizados con FEM2: se evalúan conjuntamente la fase de centro y la fase de formación en empresa. - Módulos sin dualizar: evaluación basada únicamente en la fase de centro. - Pendientes de 1.º curso: se evalúan en función del programa de recuperación si no se superaron en su momento.
Refuerzo y recuperación de la 1 ^a convocatoria oficial	■ <i>Desde el final de la FEM hasta el último día lectivo de junio.</i> - Programa de recuperación de la evaluación ordinaria y/o del proyecto.
Fin de las clases	Según el calendario escolar anual.
Evaluación final – 2. ^a convocatoria (acta oficial)	■ <i>Hasta finales de junio (según planificación del centro).</i> - Acta de evaluación de módulos no superados. Alumnado que no haya realizado FEM2: se evalúan los módulos correspondientes de 2º curso con NEx(*)

(*) Siendo x la calificación de la fase de centro de los módulos dualizados, únicamente si es superior o igual a 5



10.3.2. Criterios generales de promoción:

En títulos LOGSE (Instrucciones de 15 de febrero de 2000 del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre aplicación de las normas de evaluación y calificación de ciclos formativos)

Promoción del primer al segundo curso en títulos LOGSE:

- Quienes tengan los módulos profesionales del primer curso superados.
- Los que al finalizar el primer curso tengan pendientes uno o más módulos profesionales cuya carga horaria no supere el 25 % de la duración del conjunto de los módulos de dicho curso.

Promoción al módulo profesional de FCT en títulos LOGSE

- Quienes tengan los módulos profesionales del primer curso superados.
- Los que tengan pendientes un módulo profesional cuya carga horaria no supere el 25 % de la duración del conjunto de los módulos de dicho curso.

Para el resto de ciclos formativos:

1. En situaciones donde una alumna o un alumno no cuenta con una calificación final debido a que los módulos profesionales asociados a los estándares de competencia están marcados en el acta de evaluación como “NE-No Evaluado”, seguido de la calificación de la fase de centro, esta calificación de la fase de centro será utilizada como base para decidir sobre la promoción del alumno o de la alumna. Si la calificación final del módulo profesional, una vez hecho el ajuste de la misma con la calificación de la fase de empresa, es inferior a la obtenida en la fase de centro, se considerará la calificación más favorable entre ambas.

2. El alumnado matriculado en el primer curso de un grado D en modalidad presencial promocionará al segundo curso cuando supere la totalidad de los módulos profesionales incluidos en el primer curso del plan de estudios correspondiente en la Región de Murcia.

3. Igualmente, también podrán promocionar al segundo curso cuando tenga pendientes uno o varios módulos profesionales que, en conjunto, tengan asignada una carga lectiva semanal que no exceda de ocho horas lectivas, debiendo matricularse en los módulos pendientes de primero. Respecto a dichos



módulos, si ya han aprobado la fase de formación en el centro, conservarán la calificación previamente obtenida

4. Los alumnos y las alumnas que repitan el primer curso del ciclo deberán matricularse de los módulos que tengan pendientes de calificación final correspondientes a dicho curso. En el caso de tener superada la fase de formación en el centro no deberá volver a cursarla.

10.3.3. Criterios generales de titulación:

1. La superación de un ciclo formativo de grado medio o de grado superior requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen y el proyecto intermodular.

2. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos en las evaluaciones finales de cada módulo profesional. El título que se obtiene es:

- a) Técnico del perfil profesional correspondiente, para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- b) Técnico Superior del perfil profesional correspondiente, para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Superior.

3. En el momento de solicitar el título del Grado D, el alumno o la alumna deberá acreditar los requisitos académicos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

10.4. Criterios para el diseño de los planes de refuerzo de materias y ámbitos pendientes.

10.4.1. Educación Secundaria Obligatoria.

Un profesor del centro será designado como tutor/coordinador de materias y ámbitos pendientes de cursos anteriores y realizará las siguientes funciones de coordinación:

- Elaboración de las listas de alumnado de cada grupo con sus respectivas materias pendientes y traslado de dichas listas a los jefes de departamento, tutores de los grupos y jefatura de estudios.
- Distribución a lo largo de los trimestres de las distintas pruebas y/o entrega de actividades de recuperación de las materias pendientes.



- Revisión de las distintas calificaciones obtenidas en las convocatorias trimestrales y traslado de estas a las sesiones de evaluación para su seguimiento por los equipos educativos.

Los tutores y profesores de cada materia llevan a cabo el seguimiento de la realización de las actividades y los jefes de departamento programan, diseñan y organizan la realización de los exámenes.

Los jefes de departamento recogerán en sus programaciones los criterios específicos para la superación de cada materia pendiente.

Jefatura de Estudios en coordinación con el tutor de pendientes establecerá el calendario de exámenes de pendientes, así como las sesiones de evaluación correspondientes, que coincidirán con las sesiones de CCP correspondientes.

10.4.2. Bachillerato.

En bachillerato se siguen los mismos criterios que los vistos en Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de cambio de opción en 2º de bachillerato, dentro de la misma modalidad, se seguirán las instrucciones desarrolladas en el punto 10.2.1 de este apartado (“Continuidad entre materias”). La prueba objetiva de nivel a la que se hace referencia se realizará en la semana anterior al inicio de las clases de septiembre.

En el caso de cambio de modalidad en 2º de bachillerato se seguirán también las instrucciones desarrolladas en el punto 10.2.1 de este apartado (“Cambio de modalidad o vía”). En este sentido nuestro primer objetivo es que el alumno que decide cursar 2º en otra modalidad puede asistir a clase desde el primer día con un conocimiento de la materia lo más cercano posible a lo que hayan visto el resto de compañeros a lo largo del curso, por ello desde final del curso anterior, una vez tomada la decisión de cambio, los jefes de los departamentos implicados le tutorizarán durante las últimas semanas de junio, una vez terminadas las actividades lectivas, para la preparación de las nuevas materias de modalidad, con el objetivo de que las estudien y trabajen a lo largo de las vacaciones de verano. Todo dirigido a la realización de una prueba objetiva de nivel, similar a la de la evaluación extraordinaria del curso anterior que se realizará en la semana anterior al inicio de las clases de septiembre, y que deberá ser superada para demostrar que el alumno tiene los conocimientos necesarios para cursar con éxito la materia del segundo curso en la nueva modalidad. Tanto si el alumno supera la prueba como si no lo hace, deberá cursar la materia como pendiente realizando durante el segundo curso el plan de



trabajo y recuperación que el centro determine para las materias pendientes de 1º.

10.4.3. Ciclos Formativos.

1. En el marco de la evaluación continua, los estudiantes podrán recuperar los Resultados de Aprendizaje (RA) que no hayan superado en evaluaciones anteriores en los módulos profesionales.

La recuperación se llevará a cabo durante el curso a través de actividades, trabajos y evaluaciones adicionales diseñadas para que los estudiantes demuestren la adquisición de las competencias correspondientes a los RA no superados.

2. El profesorado organizará un programa con actividades de recuperación, refuerzo y evaluación para quienes tengan módulos profesionales pendientes de superar.

El programa de recuperación se diseñará de forma diferenciada según los momentos de aplicación, que podrán ser los siguientes:

a) Programa de recuperación para módulos profesionales no aprobados tras la primera evaluación final ordinaria, finalizada la fase de formación en empresa:

Se llevará a cabo con clases directas del profesorado responsable para recuperar los resultados de aprendizaje correspondientes.

b) Programa de recuperación para los módulos profesionales de primer curso con evaluación negativa de la fase de centro en caso de que el alumno o la alumna sea promocionado a segundo curso:

El alumnado tendrá que recibir los apoyos necesarios para superar todos los resultados de aprendizajes de los módulos pendientes del curso anterior. Este programa se llevará a cabo simultáneamente con los módulos profesionales del segundo curso, considerando que el alumno o la alumna no podrán asistir a las clases de dichos módulos.

3. Las actividades de recuperación serán elaboradas y evaluadas por el profesorado responsable del módulo profesional según los criterios establecidos en la programación docente.



10.5. Convalidaciones entre la Educación Secundaria y Bachillerato y las enseñanzas profesionales de Música y Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y curse o haya cursado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá solicitar las convalidaciones y exenciones, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, modificado por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero*.

10.5.1. Convalidaciones entre la Educación Secundaria y Bachillerato y las enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Se podrán convalidar la materia de Música y las materias optativas de 3.º y 4.º curso (establecidas en los artículos 11.6 y 13.5 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, respectivamente) de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, según lo establecido a continuación, de conformidad con el artículo 2 y la Disposición adicional segunda del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.

Materia y curso de ESO	Enseñanzas Profesionales	Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza con la que se convalida
Música de 2.º	Música	1.º curso de la asignatura de Instrumento principal o Voz
Música de 3.º		
Música de 4.º	Música	2.º curso de la asignatura de Instrumento principal o Voz
Música de 2.º	Danza	1.º curso de Música
Música de 3.º		
Música de 4.º	Danza	2.º curso de Música
Materias optativas de 3.º y 4.º	Música/Danza	Asignaturas cursadas cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa que se pretende convalidar

Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación.



A los efectos de la convalidación de la materia de Música en 2.o y 3.er curso de Educación Secundaria Obligatoria a tenor de lo establecido en el *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero*, el alumno deberá presentar la solicitud de convalidación en cada uno de los cursos.

El certificado que acredita la superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o danza, que faculta para matricularse en un curso académico determinado, no se considera un documento válido para acreditar la superación de materias de cursos anteriores.

Los alumnos que mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso accedan a un curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza distinto de primero y deseen convalidar la materia de Música de Educación Secundaria Obligatoria del curso lectivo en el que se encuentran, podrán hacerlo una vez que acrediten la superación de la materia de Instrumento principal o Voz en dicho curso lectivo.

10.5.2. Exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o acrediten cursar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza, de conformidad con el artículo 4 del *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero*.

10.5.3. Convalidaciones entre el Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Se podrán convalidar diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, según lo establecido a continuación, de conformidad con los Anexos II y III del *Real Decreto 14/2023, de 17 de enero* y la Disposición adicional segunda del *Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero*.

Se podrán convalidar diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza con determinadas materias de Bachillerato, según lo establecido a continuación, conforme a los Anexos IV y V del *Real Decreto 14/2023 de 17 de enero*.



Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	1.er curso de Armonía
Análisis Musical II	2.º curso de Armonía
Coro y Técnica Vocal I	1.er curso de Coro
Coro y Técnica Vocal II	2.º curso de Coro
Lenguaje y Práctica Musical	2.º curso de Lenguaje Musical
Materias Optativas	Asignaturas cursadas cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa que se pretende

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Danza con la que se convalida
Artes Escénicas I	1.er curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Artes Escénicas II	2.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Lenguaje y Práctica Musical	3.er curso de Música.
Materias Optativas	Asignaturas cursadas cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa que se pretende convalidar.

Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1.er curso de Coro	Coro y Técnica vocal II
1.er curso de Lenguaje Musical	Lenguaje y Práctica Musical

Asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Danza que se convalida	Materia de Bachillerato con la que se convalida
1.º y 2.º curso de Música	Lenguaje y Práctica Musical

10.5.4. Exención de la materia de Educación Física de Bachillerato.

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de 1.er curso de Bachillerato quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o acrediten cursar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza, de conformidad con el artículo 4 del [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#).



10.5.5. Procedimiento, aplicación y documentación de las convalidaciones y exenciones de Educación Física.

El alumno mayor de edad o sus padres, madres o tutores legales, en caso de ser menor de edad, presentará la solicitud de convalidación o exención, antes del día 1 de octubre de 2025, en el centro donde se cursen la materias o asignaturas que el alumno pretende convalidar o declarar exentas. La solicitud irá dirigida al director del centro, conforme a los Anexos II, III y IV de estas Instrucciones. En dicha solicitud se aportará la documentación que acredite que el alumno se encuentra cursando, o ha cursado y superado, las materias o asignaturas que desea utilizar para aplicar la convalidación o exención.

Cuando se trate de la convalidación de las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deberá constar en el certificado el número de horas lectivas semanales de las asignaturas que se utilizan para la convalidación.

En el caso de que el alumno curse las enseñanzas simultáneamente se podrá presentar el certificado académico que acredite la superación de la misma hasta la fecha en la que se lleve a cabo la última sesión de evaluación de las enseñanzas correspondientes a la materia pendiente de convalidar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se concederá o se denegará la correspondiente convalidación.

Las convalidaciones reconocidas se harán constar en los documentos de evaluación y en la certificación académica del alumno mediante la consignación del término *Convalidada*, con el código <CV>, en las casillas de calificación de las materias afectadas, y se dejará constancia mediante una diligencia que se ajustará en su contenido al modelo siguiente:

Conforme a...(indicar normativa de aplicación), y a la vista de la solicitud realizada por el alumno/a o en su caso por sus padres, madres o tutores legales cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, con fecha....de....de...se procede a la convalidación de las materias de Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato con las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza en los siguientes términos:

Se procede a convalidar la materia de...de....curso de la Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato, con la asignatura.....de....curso de las Enseñanzas Profesionales de Música/Danza.

En el caso de que se cursen simultáneamente las materias o asignaturas para las que se solicita la convalidación se hará constar en los documentos de evaluación diligencia que consigne dicha solicitud y en la casilla de las diferentes evaluaciones el término Pendiente de Superar, con el código <PS>. Una vez



acreditada la superación, se indicará mediante el término Convalidada, con el código <CV>.

Para la exención de la materia de Educación Física, el interesado deberá presentar certificado académico oficial que acredite estar matriculado cursando Enseñanzas Profesionales de Danza o documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, según lo establecido en el artículo 2 del *Real Decreto 971/2007, de 13 de julio* sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y lo dispuesto en el *Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia*.

Para la anotación definitiva de la exención de la materia de Educación Física en los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o condición hasta la fecha de la evaluación final.

Hasta que el alumno acredite haber mantenido la matrícula o condición alegada, la materia constará en los documentos de evaluación con el término Pendiente de Superar, con el código <PS>.

Una vez acreditada la condición requerida, la exención de la materia de Educación Física se hará constar en los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato mediante la consignación del término Exento/a, con el código <EX>, y se dejará constancia mediante una diligencia que se ajustará en su contenido al modelo siguiente:

Conforme a....(indicar normativa de aplicación), y a la vista de la solicitud realizada por el alumno/a o en su caso por sus padres, madres o tutores legales cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, con fecha....de.....de....se declara la exención de la materia de Educación Física de.....curso de la Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato por (indicar lo que corresponda: acreditar estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza/ser deportista de alto nivel o alto rendimiento).

El término Pendiente de Superar <PS> será considerado como calificación negativa a efectos de evaluación, promoción y titulación. Para el cálculo de la nota media se le otorgará la calificación mínima de la etapa.

Los documentos que se utilicen en los procedimientos de convalidación o exención quedarán archivados en el expediente académico del alumno afectado.

Las materias que hayan sido objeto de exención o convalidación no computarán para el cálculo de la nota media de la etapa.



10.6. Evaluaciones de diagnóstico.

Durante el curso 2025-26, está previsto realizar la evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros educativos, prevista en la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Con objeto de facilitar la realización de esta prueba, los centros educativos no programarán actividades complementarias o salidas del centro para ese curso de la etapa entre el 18 y el 29 de mayo, ambos inclusive.

11. LOS CRITERIOS GENERALES DE DESEMPEÑO EN LA CONCESIÓN DE LA MATRÍCULA DE HONOR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE MENCIÓN HONORÍFICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

De acuerdo con el Decreto 235/2022 de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en su artículo 41, punto 5, establece que “los centros docentes podrán otorgar Mención Honorífica en una determinada materia y Matrícula de Honor en la etapa a los alumnos que demuestren un rendimiento académico excelente en los términos que determine la Consejería con competencias en materia de educación. La atribución de la Mención Honorífica y de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación como ME y MH, respectivamente.

De acuerdo con la Orden de 4 de julio de 2024 que regula determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, el número máximo de Menciones Honoríficas que se podrá otorgar en una materia, no podrá ser superior, en ningún caso, al 10% del número de alumnos matriculados en esa materia en el curso. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo (artículo 19, pto 6).

En cuanto al número máximo de Matrículas de Honor que podrá otorgar un centro educativo se limitará a una por cada diez alumnos matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. A tal efecto, en la propuesta curricular del centro se establecerán los criterios de desempate. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo (artículo 26).



Corresponde al centro establecer los criterios de desempate, los cuales, tras ser consensuados y aprobados por la CCP son los siguientes:

- Media más alta de 4º ESO.
- Media más alta de 3º ESO.
- Media más alta de 2º ESO.
- Media más alta de 1º ESO.
- Contabilización del máximo número de materias con calificación de 10 en la etapa.
- Sorteo de letra a aplicar en el primer apellido del alumno, pudiendo estar presentes los afectados en el acto del sorteo.

De acuerdo con el Decreto 251/2022 de 22 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato, en su artículo 34, punto 6, establece que *“los equipos docentes de segundo curso de Bachillerato podrán conceder de manera colegiada una Matrícula de Honor a aquellos alumnos que hayan obtenido como nota media de la etapa una calificación igual o superior a 9. La atribución de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante una diligencia específica con el término MH. El número máximo de Matrículas de Honor que podrá otorgar un centro educativo se limitará a una por cada 10 alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato. En todo caso, siempre se podrá entregar una como mínimo”*.

También, de acuerdo con la Orden de 4 de julio de 2024 que regula determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, el número máximo de Menciones Honoríficas queda establecido según el artículo 48, punto 4, de la siguiente manera:

“A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de diez en la evaluación final, podrá otorgárseles una Mención Honorífica en esta materia, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacable (...).

Las menciones honoríficas serán atribuidas por el departamento didáctico responsable de la materia, a propuesta documentada del profesor o profesores que impartieron la materia. El número de menciones honoríficas por materia no podrá superar, en ningún caso, una por cada diez alumnos matriculados en esa materia en el curso. En todo caso siempre se podrá otorgar una como mínimo”.



Corresponde al centro establecer los criterios de desempate, los cuales, tras ser consensuados y aprobados por la CCP son los siguientes:

- Media más alta de la etapa (igual o superior a 9).
- Media más alta de 2º Bachillerato.
- Media más alta de 1º Bachillerato.
- Contabilización del máximo número de materias con calificación de 10 en la etapa.
- Sorteo de letra a aplicar en el primer apellido del alumno, pudiendo estar presentes los afectados en el acto del sorteo.

Ciclos Formativos

1. El alumnado que obtenga una calificación de diez en un ámbito o proyecto determinado podrá recibir una “Mención Honorífica”, siempre que dicho logro sea resultado de un rendimiento académico excepcional y de un esfuerzo e interés destacados. Esta distinción será concedida por el equipo docente durante la sesión de evaluación. Esta distinción se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión “mh-” junto a la nota final del módulo profesional.

2. El alumnado que obtenga una nota final del Ciclo Formativo superior a nueve, optará a la concesión de matrícula de honor. Las Matrículas de Honor serán concedidas por el Departamento de la familia profesional correspondiente al ciclo formativo, a propuesta del equipo educativo. El número de Matrículas de Honor no podrá exceder el 5% de los estudiantes evaluados en el ciclo formativo durante el año académico, salvo que el número de alumnos y alumnas matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá otorgar una única Matrícula de Honor. Esta distinción se consignará en los documentos de evaluación con la expresión ‘MH’ junto a la calificación final del ciclo formativo, debidamente

3. A los alumnos que hayan obtenido la Matrícula de Honor en un ciclo formativo se les consignará en sus documentos de evaluación esta circunstancia mediante la oportuna diligencia.

4. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los centros insertarán dentro de la aplicación PLUMIER XXI, en el apartado previsto para las Diligencias, el siguiente texto: “A propuesta del equipo docente se concede MATRÍCULA DE HONOR en el ciclo formativo al alumno/a ”



Corresponde al centro establecer los criterios de desempate, los cuales son los mismos que los establecidos para Bachillerato:

- Media más alta del ciclo formativo (igual o superior a 9).
- Media más alta de 2º curso del ciclo.
- Media más alta de 1º curso del ciclo.
- Contabilización del máximo número de materias con calificación de 10 en el ciclo.
- Sorteo de letra a aplicar en el primer apellido del alumno, pudiendo estar presentes los afectados en el acto del sorteo.

12. LOS CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE MEDIDAS DE REFUERZO Y DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.6 del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre*, el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, dispondrá de un plan de actuación en el que se recojan las medidas que den respuestas a sus necesidades, teniendo presente sus capacidades personales. A tal efecto, se atenderá a lo dispuesto en la *Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad*.

Según el apartado quinto de la *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad*, el plan individual de apoyo conductual positivo formará parte del PAP del alumno. Dicho protocolo podrá aplicarse, además del alumnado destinatario y previa valoración por parte de los servicios de orientación educativa, a otro alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente trastornos graves de conducta.

Los criterios para adoptar medidas de refuerzo educativo y/o apoyos para el alumnado cuyo progreso no sea el adecuado o presente dificultades específicas de aprendizaje son:

- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales se podrán realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los criterios de evaluación y de los contenidos del currículo, enunciados como saberes básicos, cuando se precise de ellas para facilitar la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo, pudiendo dar cabida a



criterios de evaluación y contenidos del currículo, enunciados como saberes básicos, de cursos y etapas anteriores.

- Así mismo, se incluirán en el PAP los contenidos, que se podrán expresar en términos de habilidades específicas o de la conducta adaptativa, del apoyo educativo especializado o programas específicos que se estén desarrollando con el alumnado.
- El PAP será elaborado por el profesorado de la materia o ámbito objeto de adaptación curricular, así como por los recursos personales especializados del centro educativo que intervengan en la respuesta educativa del alumnado, coordinados por el tutor, y con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa.
- El equipo directivo, asesorado por el orientador y el maestro especialista en pedagogía terapéutica, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, realizando el apoyo y refuerzo preferentemente dentro del aula. Este apoyo y refuerzo se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los agrupamientos, que podrán ser de entre tres y cinco alumnos. No obstante, cuando las necesidades de alguno de ellos requieran de una atención más personalizada, debidamente justificada en su informe psicopedagógico, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos.
 - Los grupos se organizarán en función del tipo de apoyo y refuerzo a realizar, de las necesidades educativas de los alumnos y de su nivel de competencia curricular, pudiendo agrupar a alumnado del mismo o de diferente curso de la etapa.
 - La atención educativa se dirigirá preferentemente al apoyo y refuerzo en las materias o ámbitos en las que el alumno presente mayores dificultades de aprendizaje.
- No obstante lo anterior, se podrá justificar en los informes de cada alumno, si fuera necesario, la necesidad de que este apoyo sea fuera del aula.
- El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y aquel que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeducativa, o de integración tardía en el sistema educativo español, que presente desfase curricular, podrá recibir apoyo específico de compensación educativa.



Los criterios para que los equipos docentes/departamentos diseñen medidas de refuerzo educativo para el alumnado que ha promocionado sin haber superado todas las materias o ámbitos son:

- Elaboración de actividades, tareas y/o pruebas escritas sobre la materia no superada que los alumnos tendrán que realizar a lo largo del curso.
- Revisión periódica (procedimiento y momentos del curso): los profesores de área del alumno realizarán un seguimiento del trabajo del alumno a lo largo del trimestre y en cada uno de estos se llevará a cabo una evaluación del alumno respecto a la materia no superada.

13. PLANIFICACIÓN DE LOS APOYOS Y REFUERZOS CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, los apoyos o refuerzos que se realicen para atender a grupos reducidos de alumnos, dentro o fuera del aula, podrán organizarse en períodos de inferior duración a 55 minutos.
2. Los apoyos y refuerzos educativos se diseñarán en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje, considerando múltiples formas de implicar, representar y expresar el aprendizaje, contemplando agrupamientos flexibles y apoyos dentro del aula ordinaria.
3. El equipo directivo, asesorado por el orientador y el maestro especialista en pedagogía terapéutica, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, realizando el apoyo y refuerzo preferentemente dentro del aula.
4. El apoyo por parte de los especialistas de atención a la diversidad se podrá realizar fuera del aula con carácter excepcional cuando las necesidades del alumno requieran una atención más personalizada, debidamente justificada en su informe psicopedagógico.
5. Cuando el maestro de pedagogía terapéutica realice el apoyo y refuerzo fuera del aula, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Con carácter general se realizarán agrupamientos de entre tres y cinco alumnos, en función de las características individuales de los alumnos. No obstante, cuando las necesidades de alguno de ellos requieran de una atención más personalizada, debidamente justificada en su informe



psicopedagógico, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos.

- Los grupos se organizarán en función del tipo de apoyo y refuerzo a realizar, de las necesidades educativas de los alumnos y de su nivel de competencia curricular, pudiendo agrupar a alumnado del mismo o de diferente curso de la etapa.
- La atención educativa se dirigirá preferentemente al apoyo y refuerzo en las materias o ámbitos en las que el alumno presente mayores dificultades de aprendizaje.

6. El equipo directivo, asesorado por el orientador del centro y el maestro especialista en audición y lenguaje, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, de modo que el apoyo y refuerzo por parte del maestro de audición y lenguaje se realice teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los agrupamientos, que podrán ser de entre uno y tres alumnos, se organizarán en función del tipo de apoyo o refuerzo a realizar y de las necesidades educativas del alumno, pudiendo agrupar a alumnado del mismo o de diferente curso de la etapa.
- El apoyo o refuerzo irá dirigido a dar respuesta a las necesidades educativas del alumno relacionadas con la competencia en comunicación lingüística en todos sus niveles y en aquellas materias o ámbitos relacionados con la comunicación y lenguaje.

7. La dotación adicional horaria para atención al alumnado con necesidades educativas especiales prevista en el apartado 6.2 de la *Orden de 12 de julio de 2016*, se destinará, una vez atendidas debidamente las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales, al alumnado con trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, con trastornos de atención o con trastornos del aprendizaje. El contenido del apoyo educativo específico de este alumnado será extraído de su informe psicopedagógico y se consignará en el PAP.

8. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, y aquel que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeducativa, o de integración



tardía en el sistema educativo español, que presente desfase curricular, podrá recibir apoyo específico de compensación educativa.

9. El equipo directivo elaborará el horario de apoyo específico de compensación educativa conforme a las propuestas recogidas en la evaluación inicial del alumno y, en su caso, en el PAP. Dicho apoyo será prestado por el menor número de docentes posible.
10. Al objeto de que los centros educativos desarrollen las medidas de atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de compensación educativa contempladas en la normativa vigente, se atenderá a lo establecido en la *Circular de 3 de junio de 2025*.
11. El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no podrá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada materia o ámbito. En el caso de negativa de las madres, padres o tutores legales a que el alumno reciba los apoyos de los maestros especialistas y personal de atención educativa complementaria contemplados en su plan de actuación, en primer lugar, el Departamento de Orientación analizará la organización de la respuesta educativa ofrecida hasta ahora, modificando, si fuera necesario, la organización temporal, el lugar de realización y la intensidad de los apoyos del alumno. Si a pesar de este análisis y una vez realizados los posibles cambios, se mantiene la negativa de los padres, esta debe ser expresada por escrito y firmada por ambos progenitores a la dirección del centro, argumentando las razones que la sustentan. La dirección lo trasladará a la Inspección de Educación, junto con el informe del equipo docente, quedando dichos apoyos suspendidos cautelarmente, en tanto se pronuncia al respecto la Dirección General competente en la materia.
12. Preceptivamente para los alumnos con trastornos de atención o aprendizaje que vayan a cursar las enseñanzas de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio y superior, el orientador educativo del centro de procedencia actualizará el informe psicopedagógico del alumno con el fin de que los equipos docentes correspondientes realicen las actuaciones pertinentes.

14. ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA

La materia de Religión en Educación Secundaria Obligatoria será de oferta obligada por los centros y de elección voluntaria para el alumnado. Los alumnos o, en el caso de los menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión al inicio



del curso escolar. Dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.

La evaluación de las enseñanzas de la religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias de la etapa.

Aquellos alumnos que no cursen enseñanzas de religión recibirán la debida atención educativa mediante la realización de un proyecto que será significativo y relevante, de temática transversal que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa.

Así mismo en el diseño de la materia Atención Educativa, que según la Resolución de 26 de julio de 2024, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2024-2025 para Educación Secundaria y Bachillerato, los alumnos que la cursen tienen que realizar “*...un proyecto que será significativo y relevante, de temática transversal que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa. El proyecto deberá prestar atención a su propia metodología, a las diferentes fases, planificación y organización de las tareas, diseño, desarrollo, documentación y conclusión, y ser adecuado al nivel de la etapa y del curso. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar la interdisciplinariedad.*

En nuestro centro hemos establecido que los departamentos didácticos con horas de atención educativa reflejarán en sus programaciones las actividades propuestas dirigidas a reforzar estos elementos transversales, en coordinación con los programas y proyectos que se desarrollan en el centro, con los que colaborarán para la consecución de sus objetivos.

Estos programas y proyectos son:

- Educación para la salud. Programa Escuelas Saludables. Proyecto “One life, one health”.
- Programa Huertos Escolares.
- Programa “Educando en justicia”.
- Jornadas del Cómic. Proyecto GUTTERS.
- Plan de lectura.
- Olimpiada Matemática.
- Programa Podcast Radio Bohío - Sopla Lebeche.
- Presupuestos Participativos.
 - Programa “Las Matemáticas están en todas partes”.



- “Programa de mediación escolar”..
- “Programa Convive TEAM”.

Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota media de la etapa.

15. LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA COLABORACIÓN PERMANENTE CON LAS FAMILIAS

- Los criterios generales para la evaluación de los aprendizajes del alumnado se harán públicos a través de la página web del centro.
- Cada docente informará, al inicio de la actividad lectiva, de los criterios de evaluación y calificación que haya programado para su alumnado de la siguiente forma:
 - Publicación de los mismos en el Aula Virtual o Classroom con el que se trabaja con el grupo.
 - Publicación de los mismos en la página web del centro, dentro del departamento correspondiente.
- Los tutores informarán a las familias a principio de curso de cuáles serán los canales de comunicación con el centro (, etc).
 - Correo electrónico.
 - Teléfono.
 - Página web (iesbohio.es)
 - Redes sociales.
 - Plataforma Mirador.
 - Reuniones presenciales previa cita con tutor, docentes y/o Jefatura de Estudios /departamento de Orientación
 - Entrega presencial de notas por evaluación.
 - Aquellas otras que se puedan determinar a lo largo del curso.



16. LAS DECISIONES Y LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos correspondientes, y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

Los Departamentos Didácticos elaboran al comienzo de curso la Programación didáctica de las áreas o materias que tienen a su cargo con las modificaciones oportunas, así como la programación del Departamento (que incluirá al menos: miembros que lo componen, hora de reunión, actividades a realizar, materias que imparte cada uno, apoyos, desdobles, actividades de estudio, recuperación de alumnos/as pendientes,...), bajo la coordinación y dirección del Jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Para la elaboración de las programaciones didácticas se tendrá en cuenta lo establecido en los Decretos 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cuanto a la FP se tendrá en cuenta la Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Las programaciones correspondientes al curso 2025-2026 se recogen en el anexo III y corresponden a los siguientes departamentos:

- Actividades Complementarias y Extraescolares.
- Orientación.
- Dibujo.
- Ciencias Naturales.
- Latín.



- Economía
- Educación Física
- Filosofía.
- Física y Química.
- Formación y Orientación Laboral
- Francés.
- Geografía e Historia.
- Inglés.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Música.
- Tecnología.
- Familia Profesional: Sanidad.
- Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente.
- Familia Profesional: Informática y Comunicaciones.
- Religión Católica.

17. LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

Este documento tiene una ubicación externa para reducir la extensión de la PGA. Para acceder hay que consultar el archivo correspondiente.

Además de esa ubicación externa a la propia Propuesta Curricular, estos planes, programas y proyectos deben alojarse en “Documentos del Centro” de Plumier XXI para garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de estos documentos (artículo 46.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).